



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500392041



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA DANUBY LTDA
CARRERA 31 No. 8 - 93
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15471** de **19/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15471 del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347077** de fecha **28 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **UQY936**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **830093992-0**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **585**. esto es, **"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

***"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **558**:

"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."

En concordancia con el código: **558**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 830093992-0

"Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
347077	28 de mayo de 2014	UQY936

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347077** de fecha **28 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 830093992-0.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 830093992-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** esto es, "(...)

El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces. (...)"***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **UQY936**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTAD.C.-BOGOTA**, en la **CR 31 NO.8-93**, teléfono **3608178**, correo electrónico **0393danuby1@gmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

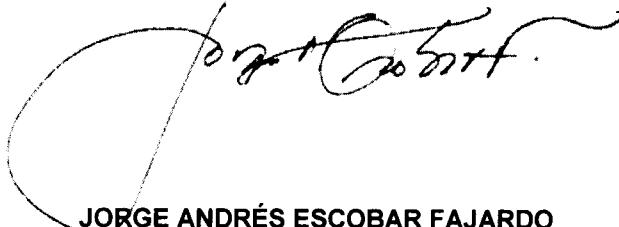
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15471 del 19 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DANUBY LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830093992-0**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347077

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
1	4	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Salitre-Briceno Km 13 + 900 Cam

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Tuna

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 19453893

LICENCIA DE CONDUCCION

253CC6277EGUU

EXPEDIDA

VENCE 09-14-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Rafael Rodriguez Leon

DIRECCION

CL 176W 49A-04 Bb

TELEFONO

6712092

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ramiro Valencia Ramiro

CC 70784745

11. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportadora Danuby LTDA - NIT 830093992-0

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008369984

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI Moises Malfasi Martinez

ENTIDAD

DITRA-SETRA-DECU

PLACA No.

087998

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DIGNAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECCION)

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Vehículo tipo doble cabina pickup camioneta, se encuentra prestado Servicio de transporte de carga sin estar homologada para ello. Resolución 2658 de 2008 y Resolución 3176 de 2008. Anexo Carta del Carne de Estacion 9 a empresa de carga. Fecha Notificación 27-02-2009

17. ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZO LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Vehículo Modelo 2008

**CARNÉ DE
AFILIACIÓN**

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE RENOVACIÓN

FECHA DE CANCELACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE RENOVACIÓN

FECHA DE CANCELACIÓN

"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"

Resolución 095

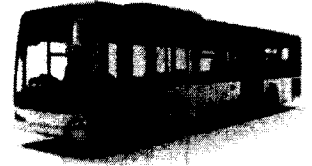
ESTANISLAO PENAGOS GARZON

Nit: 0003180259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS

ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL

SOPO - CUNDINAMARCA CEL: 311 209 9383 / 313885 6210



Ciudad y Fecha: 28 mayo - 2014

Vehículo: comoreta Marca: Volvo Placas: UWY 936 Color: Negro Modelo:

Propietario: RFA and Rodriguez Dirección: _____ Teléfono: 214 2010627

INVENTARIO

Nº 1249

Llaves Vehículo	☒	Bocetos	-	Consola ☐ Cassettes ☐	-	Moto ☐ Bicicleta ☐
Bomper	☒	Portamaletas	-	Timón ☒ Forro ☐ Seguro ☐	-	Dirección
Bomperetas	-	Rueda Libre	-	Perilla de Cambios	☒	Unid. de Luz Direccionales
Topes Bomper	-	Forro del Repuesto	-	Tapetes	☒	Stop ☐ Silla ☐ Cadena ☐
Porta Placas	-	Tapa Radiador	☒	Lan. para Exteriores	-	Llantas ☐ Gemelas ☐
Luces Externas	☒	Tapa Aceite	☒	Taximetro	-	Guardapolv. ☐ Amortig. ☐
Aros Farolas	☒	Varilla Aceite	☒	Tv. ☐ VHS ☐	-	Marco Ext. B ☐ R ☐ M ☐
Exploradoras	☒	Purificador de Aire	☒	Radio Telefono ☐ Celular ☐	-	Manillares ☐ Frenos ☐
Direccionales	☒	Tapa Hidraulico	☒	Vigias	-	Brazos ☐ Manubrio ☐
Cocuyos	☒	Bateria	☒	Cinturones de Seguridad	☒	Brazos ☐ Pedales ☐
Stops	☒	Pitos ☒ Sirena ☐	-	Instrumentos del Tablero	☒	Cambios ☐ Escarrilador ☐
Llantas Est. B ☐ R ☒ M ☐	-	Cornetas	-	Tacometro	☒	Perilla ☐ Porta Paquetes ☐
Copas	☒	Bomba Freno	☒	Bandas ☐ Tacos Madera ☐	-	Espejos ☐ Casco ☐
Espejos Ext. ☒ Int. ☒	-	Bomba Clutch	☒	Extintidor ☐ Gato ☐	-	Otros
Guardapolvos	☒	Cojineria ☒ Cabeceras ☒	-	Llaves Fijas ☐ Estrella ☐	-	Bomper delantero
Motor Limpiabrisas	☒	E. Forros B ☐ R ☐ M ☐	-	Martillo ☐ Alicates ☐	-	Volante y Pestaña de freno
Brazos	☒	Descansa Brazos	-	Destornilladores	-	Quilgado Parte delantera
Cuchillas	☒	Seguros Puertas	☒	Hombre Solo	-	Lado derecho
Lavavidrios	☒	Parasoles	☒	Cruceta ☐ Copa ☐	-	Stop izquierda freno
Vidrios B ☒ M ☐	-	Encendedor Cigarros	☒	Palanca	-	Bomper Lado
Manijas	☒	Radio	☒	Botiquin	-	Izquierda Saca
Emblemas	☒	Parlantes	☒	Linterna	-	1 Llanta de Repuesto
Tapa Combustible	☒	Planta / Sonido	-	Estado de la latoneria	6	
Antena	☒	Caja Cds ☐ Cds ☐	-	Estado Pintura	5	

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original, (Por Autoridad Competente) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm

Observaciones: _____

VALOR DIA: \$ _____

Nota: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehículo sin estar en el inventario.

Firma de Quien Entrega C.C. _____ De _____	Firma de Quien Recibe Angie Penagos C.C. _____ De _____	Inmovilizado Por: Manos C.C. _____ De _____
---	---	---



Bogotá, 19/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500340331**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA DANUBY LTDA
CARRERA 31 No. 8 - 93
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15471 de 19/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 15330.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA DANUBY LTDA
CARRERA 31 No. 8 - 93
BOGOTA - D.C.

No. 110 Res. Mensajería Express CO1967 del 1993

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 Q 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1
210

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN582798340CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA DANUBY

Dirección: CARRERA 31 No. 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1116115

Fecha Pre-Admisión:
03/06/2016 15:00:19

Min. Transportes Luc de cargo 000700 del 70
Por 110 Res. Mensajería Express CO1967 del 93

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Ya existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Corrido	No Controlado
		Faltado	Aparición Consumido
		Fuerza Mayor	
☒	Última Enreda	Fecha 1:	DIA MES AÑO
☒	Entregado	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	Nombre del distribuidor	Número del distribuidor	
	C.C.	C.C.	
	Código de distribución	Código de distribución	
	Observaciones	Observaciones	

Handwritten: 472, 38 SE, 172, 1193